Firmado digitalmente por ESPINOZA QUISPE Karol Yoshira FAU 20172356720 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.10.2026 11:43:47 -05:00

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)
SERVICIO DE SOPORTE TECNOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CURSOS (LMS) Y ORGANIZACIÓN DE LOS MATERIALES DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN "INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRÁCTICA DOCENTE UNIVERSITARIA"

a) Denominación del servicio

Contratación de un (01) servicio de soporte tecnológico para la administración, revisión y mejora del Sistema de Gestión de Cursos (LMS), así como para la organización, sistematización y gestión de los materiales académicos digitales del Programa de Especialización "Innovación y Mejora de la Práctica Docente Universitaria".

b) Área usuaria

Área de Tutoría y Capacitación Docente de la Dirección de Gestión Pedagógica, dependencia adscrita al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

c) Justificación

Contribuir al adecuado desarrollo y cierre de las actividades académicas del Programa de Especialización "Innovación y Mejora de la Práctica Docente Universitaria", mediante el soporte tecnológico del Sistema de Gestión de Cursos (LMS) y la organización de los recursos académicos generados durante su ejecución.

Se requiere apoyo especializado para revisar el funcionamiento del LMS, identificar oportunidades de mejora, apoyar en la organización y actualización de sus contenidos y mantener ordenados los materiales académicos digitales y las evidencias vinculadas con los módulos del programa.

d) Objetivo del servicio

Brindar soporte tecnológico para la administración, revisión y mejora del Sistema de Gestión de Cursos (LMS), y organizar y sistematizar los materiales académicos digitales y las evidencias generadas durante la ejecución del programa de especialización.

e) Alcance y descripción del servicio

El proveedor deberá desarrollar las siguientes actividades durante el periodo adicional:

- Gestionar y mantener organizados los cursos, módulos, recursos y materiales educativos en el Sistema de Gestión de Cursos (LMS), de acuerdo con los requerimientos del área.
- Revisar el funcionamiento del LMS, identificar incidencias y coordinar las acciones necesarias para su atención y mejora.
- Brindar soporte tecnológico a los usuarios en el uso del LMS y de las herramientas digitales utilizadas por el área.
- Procesar, organizar y sistematizar información académica y administrativa mediante herramientas informáticas.
- Elaborar y actualizar reportes, cuadros estadísticos y tableros de visualización de datos utilizando Microsoft Excel y Power BI.
- Apoyar en la digitalización, organización y gestión de documentos y recursos digitales institucionales.
- Desarrollar otras actividades relacionadas con su perfil profesional que sean asignadas por el área, de acuerdo con las necesidades institucionales.

f) Duración del servicio

El servicio contará con un único entregable, el cual tendrá duración, desde la notificación de la orden de servicio hasta el 21 de diciembre de 2026.

- **Único entregable:** hasta el 21 de diciembre de 2026.

g) Perfil del profesional

El profesional deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo:

Formación académica:

- Bachiller en **Ingeniería en Informática y Sistemas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o carreras afines**.

Experiencia:

Experiencia laboral mínima de **seis (06) meses** en labores vinculadas con la gestión de plataformas digitales, organización de información, administración de contenidos virtuales, asistencia tecnológica o funciones similares, en entidades públicas o privadas

Capacitación y/o conocimientos:

- Conocimientos en **Ofimática nivel intermedio**.
- Capacitación relacionadas a las funciones.

Capacidad Legal:

- Persona natural o jurídica.
- RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) como proveedor de Servicios, si la propuesta económica es > a 1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria – CCI
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado según el Art. 30 de la Ley 32069.

h) Forma de pago

El pago se realizará en una sola armada, previa conformidad del área de tutoría y capacitación docente de la dirección de gestión pedagógica, el cual se realizará en una (01) armada.

- Único entregable:

i) Conformidad del servicio

La conformidad del servicio será otorgada por el responsable del **Área de Tutoría y Capacitación Docente de la Dirección de Gestión Pedagógica**, previa verificación del cumplimiento de las actividades y entregables establecidos en los presentes Términos de Referencia.

j) Confidencialidad

El profesional deberá mantener reserva y confidencialidad respecto de la información, documentación, materiales y demás recursos a los que tenga acceso durante la ejecución del servicio, cuando corresponda.

k) Lugar de prestación del servicio

Instalaciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

l) PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Unidad de Abastecimiento o quien haga las veces le aplicará una penalidad por cada día de retraso del monto contratado vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse; la cual se calculará, aplicando la siguiente formula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto Vigente
F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

La Entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

m) INCLUSIÓN DE LAS CLAUSULAS SEÑALADAS EN EL Art. 60 DE LA LEY Nº 32069

a) Garantías.

No corresponde, pues lo indica el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante D.S. Nº 09-2025-EF, donde indica: que; NO se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a-1) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT´s. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

a-2) (…)

b) Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o a cualquier otro servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e integra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaje indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o

parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos del acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

c) Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

d) Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley 32069.

De encontrarse en alguno de los supuestos de la resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a los establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley Nº 32069, aprobado por D.S. Nº 009-2025-EF.

e) Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Nota: El presente Término de Referencia será revisado por la Unidad de Abastecimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de contratación; de ser necesario, podrá ser actualizado o adecuado conforme a las observaciones o sugerencias que dicha unidad considere pertinentes.